## ORDENANZA $N^{\circ}$ 3.460

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

- **ARTÍCULO 1°.-** Eximir del pago de todo Tributo Municipal a aquellos nuevos emprendedores, que demuestren que son desocupados y que realicen una inversión inicial menor a \$ 5.000.- y cuya facturación anual no exceda de \$ 12.000.-
- **ARTÍCULO 2°.-** El plazo de eximisión será de dos años a contar desde la habilitación comercial, exigiéndole a los emprendedores, informar sobre la composición de sus familias, y los ingresos totales del hogar.-
- **ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal controlará el Programa mensualmente, debiendo el emprendedor hacer una declaración jurada sobre su facturación, perdiendo el beneficio en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo.-
- **ARTÍCULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el presente proyecto a los fines de determinar las formas para la presentación de la solicitud de beneficio como así también los requisitos para su obtención. Todo en un plazo no mayor a 30 días a contar desde la fecha de sanción de la presente.-
- **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista (Concejal GUZMÁN).-

g.d.